

***¿EXISTE UNA FUNCIÓN “INFORMATIVA” DE LA LEY?
DOS TESTS EXPERIMENTALES [1]***

***IS THERE AN “INFORMATIVE” EFFECT OF LAW?
TWO EXPERIMENTAL TESTS***

Jordi Tena-Sánchez

Universitat Autònoma de Barcelona

Recibido: 14/02/2015 - Aceptado: 19/05/2015

Resumen

En el presente trabajo se proponen y ejecutan dos experimentos de laboratorio destinados a testar dos posibles mecanismos a través de los cuales la ley podría tener efectos informativos sobre la ciudadanía. Los dos mecanismos que se evalúan comparten una concepción del agente típica de la *teoría de la elección racional* (más estricta el primero y más amplia el segundo). Los resultados obtenidos permiten rechazar ambas hipótesis, hecho que pone en cuestión las citadas concepciones. No obstante, no es descartable que la ley pueda aún tener efectos informativos a través de otros mecanismos no discutidos, como la *deliberación*.

Palabras clave

Función expresiva de la ley, teoría de la elección racional, deliberación.

¹ El autor expresa su agradecimiento a Francisco J. León, José A. Noguera, Frederic Romea, Guillem Salas, Èric Torell y Helena Troiano por su ayuda en la realización del segundo experimento presentado. El presente trabajo se ha desarrollado en el marco de un proyecto del Plan Nacional de I+D+i (referencia CSO2012-31401) y de un proyecto CONSOLIDER-INGENIO (referencia CSD2010-00034), ambos financiados por el Ministerio de Economía.

Abstract

In this paper I propose and perform two lab experiments aimed at testing two possible mechanisms by which the law could have informative effects on citizens. Both mechanisms share a conception of agent typical of rational choice theory. The results reject both hypotheses. However, it is still possible that the law may have informational effects through other mechanisms not discussed, as deliberation.

Keywords

Expressive function of law, rational choice theory, deliberation.

1. INTRODUCCIÓN

Un debate de hondo calado en las ciencias sociales gira en torno a la identificación de los mecanismos a través de los cuales la ley influye en la conducta de los agentes, más concretamente, en el cumplimiento. Siguiendo libremente la clasificación de McAdams y Nadler (2008), la literatura en este terreno suele clasificarse en base a dos grandes ejes, los denominados *Law and Economics Movement* y *Law and Society Movement*. Los autores del primer grupo, que engloba –básicamente– a economistas, parten del (y generalmente se detienen en él) supuesto de que los ciudadanos cumplen con lo prescrito por la ley merced al poder disuasorio de las sanciones (véase, por ejemplo, Becker, 1968). Los autores del segundo grupo sostienen que las sanciones serían insuficientes por sí solas, y que para asegurar el cumplimiento es necesario que los ciudadanos perciban que la ley es legítima y/o justa, que son tratados con dignidad y respeto por parte de las autoridades, etc. (véase, por ejemplo, Ayres y Braithwaite, 1992; Braithwaite, 2008; Gunningham y Grabosky, 1998; Pettit, 1999, 2002; Tyler, 1990; Wenzel, 2002).

No obstante, en los últimos años se han venido abriendo hueco en el debate toda una serie de autores que preconizan la existencia de una *función expresiva de la ley*. Según algunos de estos autores, ésta representaría un tercer tipo de mecanismos de generación

de cumplimiento, complementario a los dos anteriores, e incluso una forma de tender puentes entre las dos aproximaciones tradicionales (McAdams y Nadler, 2005, 2007, 2008).

La idea básica tras la *función expresiva de la ley* consiste en que ésta puede afectar a la conducta de los individuos de maneras que van más allá del poder disuasorio de las sanciones y de la legitimidad que los ciudadanos le atribuyan a la misma, ya sea incidiendo sobre las normas sociales, convirtiendo en focales determinados equilibrios en problemas de coordinación, revelando información a los agentes acerca de las características intrínsecas del mundo, etc.

Ni que decir tiene que, en caso de existir realmente, la función expresiva de la ley constituye un fenómeno de gran importancia política y social dado que, por un lado, abre la puerta a generar cumplimiento de formas más sencillas y baratas que las estudiadas tradicionalmente; y por el otro, conocer cómo funciona resulta imprescindible para evitar los conocidos problemas de las regulaciones contraproducentes. Así pues, la función expresiva de la ley debería constituir, y ciertamente lo es cada vez más, uno de los principales temas de debate en las ciencias sociales. Hasta el momento el grueso de la discusión académica se ha centrado en el plano estrictamente teórico, de modo que resulta urgente contar con evidencia empírica que contribuya a apoyar o rechazar las hipótesis sostenidas. Ésta es precisamente la principal contribución del presente trabajo.

El presente trabajo se centra en un caso específico de función expresiva de la ley, sugerido por Dharmapala y McAdams (2003): la *función informativa de la ley*. La idea básica en este caso particular consiste en que la ley puede ofrecer información sobre lo pernicioso (o beneficioso) de una determinada conducta de modo que los agentes pueden utilizar esa información para actualizar sus creencias acerca de dicha conducta y, posteriormente, cambiar su modo de actuar. En estas páginas se proponen y ejecutan dos experimentos de laboratorio destinados a testar dos posibles mecanismos a través de los cuales la ley podría tener efectos informativos sobre la ciudadanía.

El resto del trabajo se organiza como sigue. En el siguiente apartado se exponen los detalles de la teoría de la función informativa de la ley y se plantean los dos mecanismos que se testarán. En el tercer y cuarto apartado se presentan respectivamente el diseño y los resultados de los dos experimentos realizados. Finalmente, el trabajo se cierra con un apartado de discusión donde se evalúan las implicaciones de los resultados obtenidos.

2. LA FUNCIÓN INFORMATIVA DE LA LEY

2.1. Una primera aproximación

La idea básica subyacente a la *función informativa de la ley* es sencilla e intuitiva. Imaginemos una conducta sobre las consecuencias de la cual existe una cierta incertidumbre entre la población, por ejemplo, que el uso continuado del teléfono móvil puede ser perjudicial para la salud. Imaginemos que se aprueba una ley restringiendo su utilización, por ejemplo entre los menores de edad, por razones de salud. Podría ser que como consecuencia de esa decisión algunos ciudadanos creyesen que el uso del móvil es nocivo para la salud (o que es *más* nocivo para la salud de lo que pensaban, o que es *más probable* de lo que pensaban que resulte nocivo para la salud) y que optasen por dejar de usar el móvil o por reducir su uso. Dharmapala y McAdams (2003: 5-6) denominan a este primer tipo de efecto, *efecto educacional*. Adicionalmente, los autores sostienen que la ley puede afectar también a las normas sociales. El primer tipo de efecto es más básico que el segundo porque, si bien pueden existir casos en los que la ley produzca efectos educacionales sin afectar a las normas, parece difícil que pueda ocurrir lo contrario. Por ello el presente trabajo se centra en este primer tipo de caso.

2.2. El Teorema del Jurado de Condorcet y el proceso de agregación de la información

A continuación se exponen con más detalle los supuestos subyacentes al argumento de Dharmapala y McAdams. La originalidad del argumento de los autores radica en que estos no sostienen que el efecto expresivo venga dado por el hecho de que los legisladores cuenten con información experta que se transmite a los ciudadanos durante

el proceso legislativo, sino que argumentan que son las *características del proceso de agregación de información* las que permiten que la ley proporcione información sobre las características intrínsecas del mundo. Además, los mencionados autores utilizan los conceptos de “ley” y “legislatura” en un sentido amplio. Dado que lo que produce el efecto informativo son las características del proceso de agregación de información, cualquier cuerpo institucional que cumpla dichas características puede producir ese efecto: desde el parlamento hasta la junta de una asociación de vecinos pasando por un tribunal o un pleno municipal.

Es importante notar que, sin ser ni mucho menos incompatibles, se trataría de procesos diferentes. En este sentido, el mecanismo propuesto por los autores operaría sin necesidad de que los legisladores cuenten con más o mejor información que el común de los ciudadanos, ni de que puedan explicar públicamente las razones del cambio en la legislación. Para desarrollar su argumento los autores se apoyan en el *Teorema del Jurado de Condorcet*. Con dicho teorema, Condorcet (1972 [1785]) demostró que, si se dan determinadas condiciones, la regla de la mayoría conduce a resultados socialmente superiores a los derivados de la dictadura de un único individuo. Para que el teorema sea de aplicación debemos encontrarnos ante un grupo de individuos con idénticas preferencias, cada uno de los cuales tiene que escoger entre dos alternativas (A y B). Cada uno de los individuos recibe una señal privada que le indica cuál de las dos alternativas es mejor para el grupo. Condorcet demostró que, en la medida en que cada individuo vote de manera coherente con su señal (voto sincero) y cada señal tenga más probabilidades de ser correcta que incorrecta, entonces la regla de la mayoría conduce a una decisión superior a la de cualquiera de los individuos. En el límite, cuando la población de individuos tiende hacia el infinito la decisión tomada será la mejor con certeza.

Algunos de estos supuestos requieren de aclaraciones adicionales. En primer lugar, los legisladores deben tener las mismas preferencias, esto es, todos deben desear escoger la opción que sea mejor para el bien común. Éste no tiene porque ser un supuesto irrealista. No es necesario que todos los legisladores deseen sinceramente promover el bien común, es suficiente que lo deseen de manera instrumental (por ejemplo, por la autointeresada razón de ser reelegidos).

En segundo lugar, la “señal”, la información privada con que cuentan los legisladores (y ciudadanos), no es la misma en todos los casos. Este supuesto también resulta plausible ya que, aunque cierta información sea pública y esté al alcance de todos (por ejemplo, la publicación de un determinado estudio que apunta la posibilidad de que el móvil sea más nocivo de lo que se creía), cada individuo tiene información privada derivada de su experiencia y *background*.

Si los anteriores supuestos se cumplen, Dharmapala y McAdams demuestran que un cuerpo de legisladores racionales prohibirá una determinada conducta si y sólo si creen que es nociva para el bien común. Sabiendo esto, los ciudadanos racionales que hayan observado el resultado del voto, actualizarán sus creencias y modificarán su conducta en consecuencia. Naturalmente, modificarán sus creencias y conductas si las mismas son susceptibles de ser modificadas. Un individuo que ya crea que el teléfono móvil es extremadamente peligroso y que nunca lo utilice, no cambiará sus creencias ni su conducta porque se apruebe una legislación más restrictiva.

El primer experimento planteado en este trabajo tiene por objetivo testar esta hipótesis, que denominaré *hipótesis del teorema del jurado*. No obstante, a mi juicio, el mecanismo propuesto por Dharmapala y McAdams resulta implausible y lo más probable es que la hipótesis sea refutada. Obviamente, muy pocos ciudadanos conocen el *Teorema del Jurado de Condorcet* y no parece demasiado pausable suponer que los que lo conocen lo apliquen habitualmente en las decisiones su vida cotidiana. El supuesto resulta, por tanto, irrealista. Es importante notar que no se está sosteniendo que el supuesto sea incompleto o simplificador. Si esto fuese así, la crítica podría salvarse recurriendo al requisito de *parsimonia* que debe satisfacer una buena explicación científica. Tampoco se está diciendo que la demostración formal que llevan a cabo los autores sea errónea, y aún menos que el *Teorema de Condorcet* sea falso respecto al proceso de agregación de la información. Lo que se sostiene es que resulta inverosímil que los individuos reales tomen así sus decisiones. Parece, pues, razonable predecir que la ley no tendrá efectos expresivos en las condiciones descritas. Una segunda conclusión es que si los tuviese no sabríamos qué mecanismo da cuenta de los mismos.

2.3. La revelación de conocimiento experto

Sostener que el mecanismo propuesto por Dharmapala y McAdams resulta implausible no equivale a descartar que puedan existir efectos informativos. La ley podría aún generar ese tipo de efectos a través de otros mecanismos. Como se ha dicho más arriba, el argumento de los autores reza que la ley puede tener efectos informativos a través de las características del proceso de agregación de la información, no merced al hecho de que durante el proceso se revele información experta. Los propios Dharmapala y McAdams (2003: 3) apuntan la posibilidad de que la ley pueda informar a los ciudadanos *también* de ese modo. No obstante, sostienen que dicho mecanismo resulta “fairly intuitive (but perhaps obvious)”. Desde mi punto de vista, el fenómeno no resulta en absoluto obvio. En muchas ocasiones la gente hace cosas que sabe perfectamente que son nocivas para ellos mismos o para los demás. Por ejemplo, puede que merced a la acción gubernamental, las personas reciban información sobre lo indeseable de determinadas prácticas (como el consumo de tabaco) sin que ello implique que modifiquen sus conductas. Puede, por ejemplo, que, víctimas de mecanismos irracionales como el autoengaño, los individuos se nieguen a aceptar la veracidad de la información; o, aunque acepten la veracidad de la misma, no sean capaces de modificar su conducta debido a la debilidad de la voluntad. Por mucha información que reciba, por ejemplo, un fumador, éste puede negarse a aceptar que el tabaco sea realmente tan nocivo, o puede aceptarlo pero ser incapaz de dejar de fumar por mucho que se lo proponga.

De este modo, sin ser obvio ni trivial que la ley pueda producir efectos informativos a través de la revelación de información experta en manos de los legisladores, éste resulta, desde mi punto de vista, un mecanismo mucho más plausible que el anterior. En este caso, la hipótesis no supone que los individuos 1) serán capaces de llevar a cabo y 2) llevarán a cabo realmente los complejos cálculos del *Teorema del Jurado de Condorcet*, sino, simplemente, que realizarán algunas inferencias lógicas mucho más simples. Por este motivo, el diseño experimental tratará de testar esta hipótesis, que se denominará *hipótesis del conocimiento experto*.

3. DISEÑOS EXPERIMENTALES

A fin de tratar de testar las dos hipótesis planteadas se han diseñado dos experimentos de laboratorio. Tal y como se ha sugerido más arriba, la función expresiva de la ley se presenta en ocasiones como un tercer conjunto de mecanismos que puede producir observancia de la ley más allá de la legitimidad y el poder disuasorio de las sanciones. No obstante, distinguir empíricamente estos efectos puede resultar muy difícil, si no imposible, en los contextos *naturales* de aplicación de la ley donde no existe control de las condiciones ni aleatorización. En este tipo de escenarios, resulta especialmente pertinente el empleo de experimentos de laboratorio (Bohnet, 2009: 640). Como se verá, en el diseño planteado, el cuerpo legislativo no tiene capacidad de sancionar a los demás participantes y no goza de ningún tipo de legitimidad especial entre los mismos, de modo que si se halla algún efecto podemos estar seguros de que éste es de naturaleza expresiva.

3.1. Primer experimento

En el experimento tomaron parte 63 sujetos. Los participantes fueron escogidos al azar de la base de datos del Centre for Experimental Social Sciences de Oxford y entre los mismos había tanto estudiantes como no estudiantes. El experimento se desarrolló en condiciones de doble anonimato. Se dividió a los sujetos en dos grupos (32 en el grupo de control y 31 en el de tratamiento).

i) La señal

En primer lugar, se dio a leer a todos los participantes los tres siguientes fragmentos extraídos de otros tantos informes técnicos:

“Driving under the influence of alcohol is a major factor increasing the risk of a road accident. While the dangers linked to drink-driving are fairly well understood, the phenomenon is still widespread in Europe.”

“The mean speed of traffic is the most important risk factor for road accident fatalities. It has a more powerful effect on road accident fatalities than any other known risk factor, including the overall amount of travel.”

“Many studies have shown that talking on a mobile phone while driving increases the risk of road accidents.”

De esta manera se aseguraba que todos los individuos tenían una mínima cantidad de información común (una “señal”) sobre el tema en cuestión. Por otra parte, dado que todos los participantes tenían alguna información privada (derivada de su experiencia pasada) sobre dicho tema, quedaba también asegurado que se cumplía el requisito de que la información de que disponían todos los individuos no fuese idéntica.

ii) El tratamiento

A continuación, exclusivamente en el grupo de tratamiento (no en el de control) se llevó a cabo el siguiente procedimiento. Una vez que los participantes habían terminado de leer el texto inicial se escogió a 5 de ellos al azar. Estos 5 sujetos conformaron un “cuerpo legislativo”. Se los informó (por supuesto, de manera verídica) de que disponíamos de un informe técnico que estimaba el posible impacto que podría tener reducir la velocidad máxima permitida en 5 km/h en toda la Unión Europea, pero que no se les permitiría verlo hasta el final del experimento. Ellos debían votar a favor o en contra de la aplicación de dicha medida sin conocer cuál era la recomendación del informe. Para incentivar que votasen en aras del bien público (voto sincero), se les ofreció un incentivo económico. Si el informe estimaba que la medida podría reducir el número de víctimas de manera significativa, ellos cobrarían 5£ extra si habían votado a favor de la medida. Por el contrario, si el informe estimaba que la medida no tendría un impacto positivo destacable, ellos ganarían 5£ extra si y sólo si habían votado en contra de la medida.

El resto de participantes que no votaban (“ciudadanos”) estuvieron en todo momento al corriente de lo que estaba sucediendo. Al ofrecerles esta información, entre otras cosas, se aseguraba que todos los participantes supiesen que los “legisladores” no gozaban de

más ni mejor información que el resto sobre el tema en cuestión, pero que tenían un incentivo para votar acorde con lo que pensaban que era lo mejor para el bien público. Finalmente, se informó los participantes (a todos) de que la ley había sido aprobada (no se informó del resultado concreto).

iii) Las variables dependientes

Finalmente, los participantes de ambos grupos tuvieron que responder a las siguientes preguntas:

a) How many times do you think that driving with a blood alcohol concentration of 150 mg/100 ml (1.5 g/l) compared to a blood alcohol concentration of 0 mg/100 ml (0g/l) increases the risk of **YOU** having a road accident fatality? (the legal limit in the United Kingdom is 80 mg/100 ml - 0.8g/l).

b) When **YOU** talk on a hand-held mobile phone while driving, what percentage of traffic signals do you think **YOU** miss?

c) If **YOU** exceed the speed limit by 6 miles per hour (10 km/h), by what percentage do you think that the risk of **YOU** having an accident increases as compared to driving at the maximum speed limit?

d) How many times do you think that driving with a blood alcohol concentration of 150 mg/100 ml (1.5 g/l) compared to a blood alcohol concentration of 0 mg/100 ml (0 g/l) increases the risk of **A PERSON** having a road accident fatality? (the legal limit in the United Kingdom is 80 mg/100 ml - 0.8 g/l).

e) When **A PERSON** talks on a hand-held mobile phone while driving, what percentage of traffic signals do you think **THEY** miss?

f) If **A PERSON** exceeds the speed limit by 6 miles per hour (10 km/h), by what percentage do you think that the risk of having an

accident increases as compared to driving at the maximum speed limit?

Como puede observarse, las preguntas de la 1 a la 3 se refieren a la percepción del riesgo en que incurre *uno mismo* cuando conduce 1) habiendo bebido, 2) hablando por el móvil y 3) excediendo la velocidad. Por su parte, las preguntas de la 4 a la 6 son exactamente las mismas con la única diferencia de que se refieren a la percepción del riesgo *para una persona cualquiera* [2].

Se decidió doblar las preguntas debido a que cada formulación presentaba una ventaja y un inconveniente respecto a la otra. Por un lado, es importante subrayar que el experimento no trataba de captar simplemente si la ley podía influir sobre las creencias de los individuos, sino que se trataba de discernir si esa influencia se acababa concretando en un cambio en la conducta. En este sentido, podría ser que un cambio en las creencias de los conductores no se tradujese en un cambio en la conducta al menos por dos razones distintas.

En primer lugar, en un terreno como el de la seguridad vial, es habitual que muchos individuos (precisamente los que pertenecen a los colectivos de riesgo) consideren que ellos conducen mejor que la media de los conductores y que tienen menos riesgo de sufrir accidentes (Tortosa, 2008: 36). No sería descartable que la aprobación de una ley más restrictiva llevase a ciertos individuos a pensar que realmente los excesos de velocidad son más peligrosos de lo que creían para el conjunto de los conductores (poco experimentados y habilidosos), pero no para ellos. Este posible problema queda solventado con las preguntas dirigidas a captar la percepción del riesgo para uno mismo.

En segundo lugar, como se ya se ha dicho, en muchas ocasiones la gente hace cosas que sabe perfectamente que son nocivas para ellos mismos o para los demás. Así, puede que una determinada medida tenga efectivamente un efecto “informativo” sobre las personas (que se vuelven conscientes de que, por ejemplo, el tabaco es nocivo para la salud,

² En adelante, los nombres de las variables se presentarán acompañadas de un número 1 ó 2: Alcohol1, Móvil1, Velocidad1, Alcohol2, Móvil2 y Velocidad2. El número 1 hace referencia a la percepción del riesgo para uno mismo, mientras que el 2 se refiere a la percepción del riesgo para un individuo cualquiera. Por ejemplo, “velocidad 1” se refiere a la percepción del riesgo de la velocidad para uno mismo, mientras que “alcohol 2” se refiere a la percepción del riesgo del alcohol para un individuo cualquiera.

mientras que el ejercicio físico resulta beneficioso), sin que ello se traduzca necesariamente en un cambio en la conducta. Nuevamente, las preguntas dirigidas a la percepción del riesgo sobre uno mismo permitían captar mejor si el cambio en la creencia podría plasmarse en un cambio en la conducta. Podría objetarse que el problema no se resolvía del todo. Dado que, como se verá, no se han hallado diferencias significativas entre ambos grupos, esta cuestión no afecta a la validez interna del experimento. La existencia de diferencias significativas en las creencias de los participantes supone una condición necesaria pero no suficiente para dar por buena la hipótesis. Podría ser que la ley afectase a las creencias pero que eso no se reflejase en un cambio en la conducta, pero si la ley afecta expresivamente a la conducta de la manera descrita entonces necesariamente tiene que afectar a las creencias. Por así decirlo, podríamos habernos encontrado con un falso positivo, pero nunca con un falso negativo.

Finalmente, se decidió mantener las preguntas referidas a la percepción del riesgo para una persona cualquiera porque éstas, a diferencia de las referidas a la percepción del riesgo sobre uno mismo, podían ser incentivadas económicamente y, como es bien sabido, ése es un requisito crucial de la experimentación con metodología económica. De este modo, los participantes tenían un incentivo de 2£ para cada una de esas tres preguntas que respondiesen correctamente.

Como puede observarse, el tratamiento sólo afectaba a uno de los temas sobre los que se recogía información: exceso de velocidad. Se decidió sondear las creencias de los participantes sobre los otros dos temas (conducción habiendo consumido alcohol y hablando por el móvil) por dos motivos distintos. En primer lugar, se trató de evitar que los objetivos del experimento fuesen demasiado obvios para los participantes [³]. En segundo lugar, de manera secundaria, resultaba interesante observar si operaba algún tipo de mecanismo de transferencia (Elster, 2002: 43) que se acabase traduciendo en un “sobreefecto” expresivo de la ley por así decirlo. Es decir, si el hecho de ver como se aprueba una legislación más restrictiva sobre velocidad influía también sobre la percepción de los riesgos asociados al alcohol y a la utilización del móvil.

³ Existe evidencia empírica que muestra que cuando los participantes entienden con claridad cuáles son los objetivos del experimento tienden a actuar según creen que el experimentador desea que lo hagan (Friedman y Sunder, 1994).

Finalmente, se recogió información sobre las siguientes variables de control: nivel de estudios, sexo, edad, estado civil, situación laboral y disponibilidad de carné de conducir. La información derivada de estas variables, sumada al hecho de que los participantes se distribuyeron aleatoriamente entre los grupos de control y tratamiento, permitieron controlar que los grupos fuesen homogéneos en su composición.

3.2. Segundo experimento

El nuevo experimento se llevó a cabo en la Universitat Autònoma de Barcelona y en el tomaron parte 57 estudiantes de magisterio divididos en dos grupos (28 en el control y 29 en el tratamiento). El diseño fue básicamente el mismo que en el experimento de Oxford aunque obviamente se introdujeron los cambios necesarios para testar adecuadamente la segunda hipótesis. A continuación se pone el acento en describir dichas diferencias, más que en volver a repetir las características ya descritas.

i) La pregunta de control

El hecho de trabajar con estudiantes hizo que se perdiesen tres variables de control respecto al primer experimento: el nivel de estudios, la edad y la situación laboral. Para compensar este hecho se introdujo una nueva variable (control) para asegurar que los grupos eran homogéneos. En esta ocasión, lo primero que tuvieron que hacer los participantes en ambos grupos fue responder la siguiente pregunta (no se hallaron diferencias significativas entre los grupos):

Valore de 0 a 10 según su opinión el riesgo de conducir sin llevar puesto el cinturón de seguridad. (0 = nada peligroso, 10 = muy peligroso) [⁴].

ii) La señal, el tratamiento y la variable dependiente

Una vez los participantes habían respondido a la pregunta de control, tuvieron que leer los mismos fragmentos de texto que los estudiantes de Oxford. A continuación, los

⁴ Éste y todos los demás materiales del experimento estaban redactados en catalán.

participantes en el grupo de tratamiento fueron sometidos al tratamiento. Éste presentó una variación respecto al realizado en Oxford. Como en el caso anterior, una vez que los participantes en dicho grupo habían terminado de leer el texto inicial, se escogió a 5 de ellos al azar para formar un “cuerpo legislativo”. Nuevamente, se los informó de que disponíamos de un informe técnico que estimaba el posible impacto que podría tener reducir la velocidad máxima permitida en 5 km/h en toda la UE, se les dijo que debían votar a favor o en contra de la aplicación de dicha medida, y se les comunicó que recibirían un incentivo económico (5€) si y sólo si votaban de forma coherente con lo que decía el informe. En esta ocasión, a diferencia del primer experimento, se les enseñó el resultado del informe *antes* de votar. Como en el primer experimento, el resto de participantes estuvieron al corriente en todo momento de lo que estaba sucediendo (aunque no sabían cuáles de sus compañeros conformaban el cuerpo legislativo).

Finalmente, los participantes de ambos grupos tuvieron que responder las mismas 6 preguntas que los sujetos del experimento de Oxford y contaban con un incentivo económico (2€ por pregunta) para tratar de responder correctamente las tres primeras.

3.3. Aclaraciones y predicciones teóricas

Los dos diseños presentados satisfacen respectivamente los supuestos de las hipótesis del *Teorema del Jurado* y de la *revelación de información experta*. En ambos experimentos se asegura que todos los participantes tienen una porción incompleta, pero más probablemente correcta que falsa, sobre el tema a legislar. En el tratamiento del primer experimento se asegura que los participantes entienden que los legisladores toman la decisión *sin contar con información experta*, pero que albergan un incentivo para votar lo que consideran que es mejor para el bien común (voto sincero). Por su parte, en el tratamiento del segundo experimento se asegura que los participantes entienden que los legisladores tienen igualmente un incentivo para votar sinceramente, y que toman la decisión *contando con información experta*.

Si la *hipótesis del Teorema del Jurado* es correcta, los participantes en el grupo de tratamiento del primer experimento deberían albergar una percepción del riesgo de la velocidad al volante, para uno mismo y para los demás, significativamente más alta que

la que se registre en el grupo de control. Si la *hipótesis de la revelación de información experta* es correcta, deberíamos esperar el mismo resultado en el segundo experimento.

4. RESULTADOS

Para ambos experimentos se han analizado las variaciones en las seis variables estudiadas en función del tratamiento y de las variables de control mediante pruebas no paramétricas adecuadas en función del cumplimiento de los criterios de aplicación (Test de Mann-Whitney-Wilcoxon / Test de Kruskal-Wallis).

No se han hallado diferencias significativas entre los grupos de control y tratamiento [⁵]. Las siguientes tablas resumen la significatividad para cada una de ellas, en los anexos están los resultados completos. Como se ha indicado, los números 1 y 2 que acompañan a los nombres de las variables identifican si se trata de las variables referidas a la percepción del riesgo para uno mismo (1) o para un individuo cualquiera (2).

Wilcoxon Two-Sample Test	
	Two-Sided Pr > Z
Alcohol 1	0.3419
Móvil 1	0.2418
Velocidad 1	0.2309
Alcohol 2	1.0000
Móvil 2	0.2567
Velocidad 2	0.7617

Tabla 1. Significatividad de las diferencias entre los grupos de control y tratamiento para las variables estudiadas en el primer experimento.

Wilcoxon Two-Sample Test	
	Two-Sided Pr > Z
Alcohol 1	0.5832
Móvil 1	0.0315
Velocidad 1	0.6995
Alcohol 2	0.7972
Móvil 2	0.0641
Velocidad 2	0.8368

Tabla 2. Significatividad de las diferencias entre los grupos de control y tratamiento para las variables estudiadas en el segundo experimento.

⁵ Con la excepción de la variable Móvil 1 en el segundo experimento. Dicho resultado resulta inexplicable a partir de nuestro marco teórico, pero dado que en cualquier caso no contribuye ni a refutar ni a aceptar la hipótesis, se lo deja de lado.

5. DISCUSIÓN

En el presente trabajo se han presentado los resultados de dos experimentos de laboratorio que han tratado de testar dos mecanismos alternativos a través de los cuales la ley podría tener una *función informativa*.

Como primera conclusión, no se ha hallado evidencia empírica de la existencia de este tipo de efectos. No obstante, los resultados del trabajo no implican necesariamente que debamos descartar que la ley pueda tener efectos informativos, dado que siempre podría tenerlos a través de mecanismos diferentes de los que se han testado en este artículo. De hecho, resultaría contra-intuitivo concluir que la ley no tiene efectos informativos dado que este es un supuesto implícito ampliamente compartido en los ámbitos del derecho y la legislación. Basta ojear la exposición de motivos de prácticamente cualquier ley para comprobar que el legislador acostumbra a referirse al “valor pedagógico” de la misma, a su papel como herramienta para comunicar a los ciudadanos que una determinada conducta resulta socialmente merecedora de reproche, etc.

Desde luego, lo que sí hacen los resultados de este trabajo es poner en cuestión una cierta concepción del agente, típica de la teoría de la elección racional, pero también de algunas extensiones más “relajadas” de la misma, como alguien que razona en base a cálculos e inferencias lógicas. No se trata solo de que los individuos no hayan llevado a cabo los complejos cálculos de utilidad previstos por Dharmapala y McAdams y no hayan formado sus creencias en base al Teorema del Jurado de Condorcet; se trata de que, al menos en este caso, ni tan solo han realizado la sencilla inferencia lógica prevista por la hipótesis del conocimiento experto.

Entre los posibles mecanismos que no se han discutido en este trabajo y a través de los cuales la ley aún podría ejercer efectos informativos, quisiera referirme aquí a la *deliberación*. Es posible que sea la “política” (más que estrictamente la ley) la que tenga los efectos informativos que, como acaba de mencionarse, los legisladores acostumbran a dar por descontados. Estos efectos se producirían por la vía de la *deliberación* (o de la *retórica*, por usar el término clásico): es posible que los representantes políticos puedan

convencer a los ciudadanos de que, por ejemplo, no deben exceder los límites de velocidad, a través de los argumentos que ofrecen en sus comparecencias públicas, cuando explican las razones que han llevado a la aprobación de una legislación más restrictiva.

En definitiva, los individuos serían susceptibles de dejarse convencer por las razones que les ofrecen sus representantes políticos u otros agentes como los expertos o los medios de comunicación. No obstante, este no sería un efecto informativo en el sentido planteado en este trabajo, producido por la aprobación de la ley, sino más bien el resultado del proceso de discusión política y social que pueda acompañar a dicha aprobación. Para poder hablar de un efecto informativo en sentido estricto, los ciudadanos deberían ser afectados no por los contenidos de la deliberación, sino por el mero y simple conocimiento de que *la ley se ha aprobado tras un proceso deliberativo entre los legisladores*.

6. BIBLIOGRAFÍA

Ayres, I. y Braithwaite, J. (1992). *Responsive Regulation: Transcending the Deregulation Debate*. New York, Oxford University Press.

Becker, G. S. (1968). "Crime and Punishment: An Economic Approach". *Journal of Political Economy*, 76, pags. 169-217.

Bohnet, I. (2009). "Experiments", Hedström, P. y Bearman, P. (eds.). *The Oxford Handbook of Analytical Sociology*. Oxford, New York, Oxford University Press.

Braithwaite, J. (2008). *Regulatory Capitalism. How it works, ideas for making it work better*. Cheltenham, Edward Elgar.

Condorcet, N. ([1785] 1972). *Essai sur l'application de l'analyse à la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*. New York, Chealse.

Dharmapala, D. y McAdams, R. (2003). "The Condorcet Jury Theorem and the Expressive Function of Law: A Theory of Informative Law". *American Law and Economics Review*, 5, (1), pags. 1-31.

Elster, J. (2002). *Alquimias de la mente. La racionalidad y las emociones*. Barcelona, Paidós, El Roure.

Friedman, S. y Sunder, D. (1994). *Experimental methods: a primer for economists*. Cambridge, Cambridge University Press.

Gunningham, N. y Grabosky, P. (1998). *Smart Regulation. Designing Environmental Policy*. Oxford, Clarendon Press.

McAdams, R. H. y Nadler, J. (2005). "Testing the Focal Point Theory of Legal Compliance: The Effect of Third-Party Expression in an Experimental Hawk/Dove Game". *Journal of Empirical Legal Studies*, 2, pags. 87 y ss.

McAdams, R. H. y Nadler, J. (2007). "Constructing Focal Points Through Legal Expression: Two Experimental Tests". Horne, C. y Lovaglia, M. J. (eds.): *Experimental Studies in Crime, Deviance, and Law*, Rowman and Littlefield.

McAdams, R. H. y Nadler, J. (2008). "Coordinating in the Shadow of the Law: Two Contextualized Tests of the Focal Point Theory of Legal Compliance", *Law and Society Review*, 42, pags. 865 y ss.

Pettit, P. (1999). *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona, Paidós.

Pettit, P. (2002). *Rational Choice Regulation: Two Strategies. Rules, reasons and norms: selected papers*, Oxford, Oxford University Press.

Tortosa, F. M. (2008). "El factor humano en los accidentes de tráfico". Vidales, C. y Mera, A. (coord.). *Seguridad Vial (Especial referencia a la reforma operada en el*

Código Penal mediante la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre). València, Tirant lo Blanch.

Tyler, T. R. (1990). *Why people obey the law*. New Haven, Yale University Press.

Wenzel, M. (2002). "The Impact of Outcome Orientation and Justice Concerns on Tax Compliance: The Role of Taxpayers". *Journal of Applied Psychology*, 87, pags. 629-645.

ANEXO 1. Resultados del primer experimento

Analysis Variable : Alc1 Alcohol 1							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	32	0	0.0	2.0	5.0	7.5	50.0
Treatment	31	0	0.0	3.0	5.0	10.0	80.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	1061.5000
Two-Sided Pr > Z	0.3419

Tabla 4: Diferencias en Alcohol1 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Mob1 Mobile 1							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	32	0	0.0	20.0	30.0	50.0	75.0
Treatment	31	0	2.0	20.0	40.0	60.0	80.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	1078.0000
Two-Sided Pr > Z	0.2418

Tabla 5: Diferencias en Móvil1 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Spt1 Speed limit 1							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	32	0	0.0	10.0	20.0	30.0	100.0
Treatment	31	0	1.0	10.0	25.0	40.0	85.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	1080.0000
Two-Sided Pr > Z	0.2309

Tabla 6: Diferencias en Velocidad1 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Alc2 Alcohol 2							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	32	0	2.0	3.5	5.0	10.0	93.0
Treatment	31	0	0.4	4.0	5.0	10.0	80.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	991.5000
Two-Sided Pr > Z	1.0000

Tabla 7: Diferencias en Alcohol2 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Mob2 Mobile 2							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	32	0	5.0	12.5	35.0	50.0	75.0
Treatment	31	0	4.0	20.0	33.0	60.0	80.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	1075.5000
Two-Sided Pr > Z	0.2567

Tabla 8: Diferencias en Móvil2 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Spt2 Speed limit 2							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	32	0	2.0	12.5	25.0	35.0	100.0
Treatment	31	0	3.0	10.0	20.0	50.0	75.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	1014.5000
Two-Sided Pr > Z	0.7617

Tabla 9: Diferencias en Velocidad2 entre los grupos de control y tratamiento

ANEXO 2. Resultados del segundo experimento

Analysis Variable : Alc1 Alcohol 1							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	28	0	2.0	3.5	6.5	25.0	100.0
Treatment	29	0	2.0	3.0	10.0	10.0	100.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	846.5000
Two-Sided Pr > Z	0.5832

Tabla 10: Diferencias en Alcohol1 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Mob1 Mobile 1							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	28	1	0.0	30.0	50.0	50.0	90.0
Treatment	29	0	10.0	50.0	60.0	75.0	90.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	637.0000
Two-Sided Pr > Z	0.0315

Tabla 11: Diferencias en Móvil1 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Spt1 Speed limit 1							
Type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	28	0	0.0	10.0	20.0	35.0	70.0
Treatment	29	0	0.0	10.0	20.0	30.0	60.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	787.5000
Two-Sided Pr > Z	0.6995

Tabla 12: Diferencias en Velocidad1 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Alc2 Alcohol 2							
type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	28	0	2.0	4.5	8.0	30.0	100.0
Treatment	29	0	2.0	3.0	10.0	10.0	120.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	828.5000
Two-Sided Pr > Z	0.7972

Tabla 13: Diferencias en Alcohol2 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Mob2 Mobile 2							
type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	28	0	2.0	30.0	50.0	60.0	85.0
Treatment	29	0	5.0	40.0	60.0	75.0	90.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	694.5000
Two-Sided Pr > Z	0.0641

Tabla 14: Diferencias en Móvil2 entre los grupos de control y tratamiento

Analysis Variable : Spt2 Speed limit 2							
type	N Obs	N Miss	Minimum	Lower Quartile	Median	Upper Quartile	Maximum
Control	28	1	0.0	10.0	20.0	30.0	75.0
Treatment	29	0	0.0	10.0	20.0	30.0	80.0

Wilcoxon Two-Sample Test	
Statistic	756.5000
Two-Sided Pr > Z	0.8368

Tabla 15: Diferencias en Velocidad2 entre los grupos de control y tratamiento

* * *

Jordi Tena-Sánchez es Profesor Agregado en el Departamento de Sociología de la Universitat Autònoma de Barcelona y miembro de Grupo de Sociología Analítica y Diseño Institucional (GSADI). Su principal interés académico consiste en la aplicación de los principios de la sociología analítica al estudio de diversos aspectos de las sociedades contemporáneas.